

Ministerio de Gobernación



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgar Antonio Mendoza Castro

TOMO N° 396

SAN SALVADOR, MIERCOLES 22 DE AGOSTO DE 2012

NUMERO 154

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO			
Decreto No. 66.- Se concede permiso al ciudadano salvadoreño, José Andrés Tesak Juhasz, para que acepte el cargo de Cónsul Honorario de la República de Hungría, en El Salvador.....	5	Decreto No. 90.- Reformas a la Ley del Fondo Social para la Vivienda.....	33-34
Convenio de Asistencia Mutua y Cooperación Técnica entre las Administraciones Tributarias y Aduaneras de Centroamérica; Acuerdo Ejecutivo No. 538, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 67, ratificándolo.....	6-15	Decreto No. 91.- Reformas a la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador.....	34-35
Decreto No. 81.- Reforma a la Ley de Formación Profesional.....	16-17	Decreto No. 92.- Reformas a la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular.....	36-37
Decreto No. 82.- Reforma a la Ley del Seguro Social.....	17-19	Decreto No. 93.- Reformas a la Ley del Fondo de Conservación Vial.....	38-39
Decreto No. 83.- Reforma a la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo.....	19-21	Decreto No. 94.- Reformas a la Ley General Marítimo Portuaria.....	39-41
Decreto No. 84.- Reforma a la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.....	22-23	Decreto No. 95.- Reformas a la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.....	41-42
Decreto No. 85.- Reformas a la Ley del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador.....	24-25	Decreto No. 96.- Reformas a la Ley de la Corporación Salvadoreña de Turismo.....	43-44
Decreto No. 86.- Reformas a la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones.....	26-27	Decreto No. 97.- Reformas a la Ley del Instituto Salvadoreño de Turismo.....	45-46
Decreto No. 87.- Reformas a la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.....	28-29	Decreto No. 98.- Reformas a la Ley Orgánica de Aviación Civil.....	47-48
Decreto No. 88.- Reformas a la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.....	29-31	Decreto No. 99.- Reformas a la Ley del Consejo Salvadoreño del Café.....	49-50
Decreto No. 89.- Reformas a la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa.....	31-32		
		ORGANO EJECUTIVO	
		PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
		Acuerdo No. 322.- Se nombra al Doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, como Miembro Propietario del Tribunal de Ética Gubernamental.....	50

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACIÓN

Nuevos estatutos de la Asociación Supremo Consejo Grado 33 Masonería Filosófica y Acuerdo Ejecutivo No. 193, aprobándolos 51-63

MINISTERIO DE HACIENDA
RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 1126.- Se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que efectúe operaciones de cargo y descargo de carácter presupuestario 64

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decreto No. 135.- Reformas al Decreto Ejecutivo de Creación del Centro Nacional de Registros y su Régimen Administrativo. 65

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0803.- Se reconocen estudios académicos realizados por Mérida Elizabeth Vásquez Henríquez. 66

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 619-D, 625-D, 640-D, 689-D y 691-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 66-67

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 2.- Ordenanza Transitoria para el Pago de las Tasas e Impuestos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios, del municipio de San Julián. 68-69

Decreto No. 5.- Se prorroga vigencia de ordenanza transitoria de exención de intereses y multas provenientes de deudas por tasas e impuestos municipales, a favor del municipio de Ilopango. 69-70

Decreto No. 7.- Reforma a la ordenanza reguladora de tasas por servicios municipales de Olocuilta. 71-72

Decretos Nos. 11 y 12.- Ordenanza transitoria de exención de intereses y multas provenientes de deudas por tributos, y reforma a la ordenanza reguladora de tasas por servicios municipales, del municipio de Jiquilisco. 73-74

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 946.- María Magdalena Blanco y Otros (1 vez) 75
Cartel No. 947.- Idalia Maribel Clemente viuda de Osorio y Otros (1 vez) 75

Aceptación de Herencia

Cartel No. 948.- Angela Montoya viuda de Rivera (3 v. alt.) 76

Aviso de Inscripción

Cartel No. 949.- Asoc. Coop. de Ahorro, Crédito, Consumo y Servicios Profesionales Nuestra Financiera de R.L. NUESTRA (1 vez) 76
Cartel No. 950.- Asoc. Coop. de Producción Agropecuaria Mi Fortaleza de R.L. (1 vez) 76
Cartel No. 951.- Asoc. Coop. de Producción Agropecuaria Renacer de Sisiguayo de R.L. (1 vez) 77
Cartel No. 952.- Asoc. Coop. de Producción Agropecuaria Las Lomitas de California de R.L. ACPALCA DE R.L. (1 vez) 77

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 939.- Jonahtan Alexander Velásquez Anaya (3 v. alt.) 77

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 891.- Dora Alicia Aguilar viuda de Perlera y Otros (3 v. alt.) 78
Cartel No. 892.- Idalma Yaneth Gutiérrez Flores (3 v. alt.) 78
Cartel No. 893.- Maura Miranda y Otro (3 v. alt.) 78
Cartel No. 894.- Maritza Elizabeth Lue Nolasco y Otros (3 v. alt.) 79
Cartel No. 895.- María Mirtala Nieto de Deras y Otros (3 v. alt.) 79
Cartel No. 896.- María Magdalena Guzmán de Salazar y Otra (3 v. alt.) 79
Cartel No. 897.- María Consuelo Santiago López (3 v. alt.) 79-80

MINISTERIO DE ECONOMÍA

DECRETO No. 135.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 62, de fecha 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 325, del 7 del mismo mes y año, se creó el Centro Nacional de Registros y su Régimen Administrativo;
- II. Que con la finalidad de promover la mayor participación de la sociedad civil en la toma de decisiones, se hace necesario modificar el citado Decreto, en la parte que se refiere a la integración de la Dirección Superior del aludido Centro.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA las siguientes:

**REFORMAS AL DECRETO EJECUTIVO DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
Y SU RÉGIMEN ADMINISTRATIVO**

Art. 1.- Sustitúyese en el Art. 5, el inciso primero por el siguiente:

"Art. 5.- La Dirección Superior del Centro Nacional de Registros estará a cargo de un Consejo Directivo integrado por los miembros siguientes: Ministro de Economía, Viceministro de Comercio e Industria, Viceministro de Hacienda, Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano y dos Directores representantes del sector no gubernamental, electos y nombrados por el Presidente de la República de un listado abierto de candidatos de las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, organizaciones no gubernamentales con personalidad jurídica relacionadas a la temática de las ciencias jurídicas y de la ingeniería civil con personalidad jurídica. Las entidades mencionadas que deseen incluir candidatos en el listado, deberán seleccionarlos de acuerdo a su ordenamiento interno. El Ministro de Economía será el Director Presidente y el representante judicial y extrajudicial del Centro Nacional de Registros, quien podrá delegar dicha representación en el Director Ejecutivo. Asimismo, el Director Presidente podrá, con autorización previa del Consejo Directivo, otorgar poderes a nombre del Centro".

Art. 2.- Los Directores que representan a la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador y Gremiales de la Ingeniería Civil, debidamente acreditados que se encuentran nombrados a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, durarán en sus funciones hasta el 31 de agosto de 2012, salvo que ya hayan sido nombrados los representantes de conformidad a este Decreto o se encuentren en proceso los nuevos nombramientos, de acuerdo a las disposiciones de la presente reforma, en cuyo caso seguirán fungiendo en tanto no se realice éste.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil doce.-

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN,

Ministro de Economía.